

ISSN 2346 - 9307



kopein[®]

La justicia en manos de la ciencia

XXI

Revista de Criminalística y Ciencias Forenses
Año VIII · N° 21
2020



“Skopein”, “La Justicia en Manos de la Ciencia” y logotipo inscriptos en registro de marcas, acta N° 3.323.690 (INPI)

Cod. registro SafeCreative:
Pendiente

N° de Edición

Año VIII, N° 21,
2020

Edición Gratuita

ISSN
2346-9307

Copyright© Revista Skopein® - e-ISSN 2346-9307
Año VIII, Número 21, 2020.

AVISO LEGAL

Skopein® es una revista de difusión gratuita en su formato digital, sin fines de lucro, destinada al público hispanoparlante de todas partes del mundo, ofreciéndoles a estudiantes, graduados y profesionales, un espacio para publicar sus artículos científicos y divulgativos, con su respectivo registro digital de propiedad intelectual, detallado en el siguiente apartado. Por lo tanto, la revista no se hace responsable de las opiniones y comentarios que los lectores expresen en nuestros distintos medios, ni de las opiniones y comentarios de los colaboradores que publican dentro de la misma, y en ningún caso representando nuestra opinión, ya que la misma sólo se verá reflejada dentro de las notas de la Editorial.

El equipo revisa el contenido de los artículos publicados para minimizar el plagio. No obstante, los recursos que manejamos son limitados, por lo que pueden existir fallas en el proceso de búsqueda. Si reconoce citas no señaladas de la manera debida comuníquese con nosotros desde la sección de contacto, o envíenos un e-mail a info@skopein.org

Registro de propiedad Intelectual

Tanto el proyecto, como el sitio donde se hospeda, logo e imágenes y todos los artículos, notas y columnas de opinión que publica cada número de la revista, están protegidos por el Registro de Propiedad Intelectual de SafeCreative y CreativeCommons bajo las licencias Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported a nivel Internacional, y la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 en Argentina.

Todos los artículos poseen sus propios códigos de registro con dichas licencias, por lo tanto, el usuario común tiene permiso de copiar y distribuir el contenido de los mismos siempre y cuando realice el debido reconocimiento explícito de la autoría y no realice modificaciones en obras derivadas, ni lo utilice para hacer uso comercial.



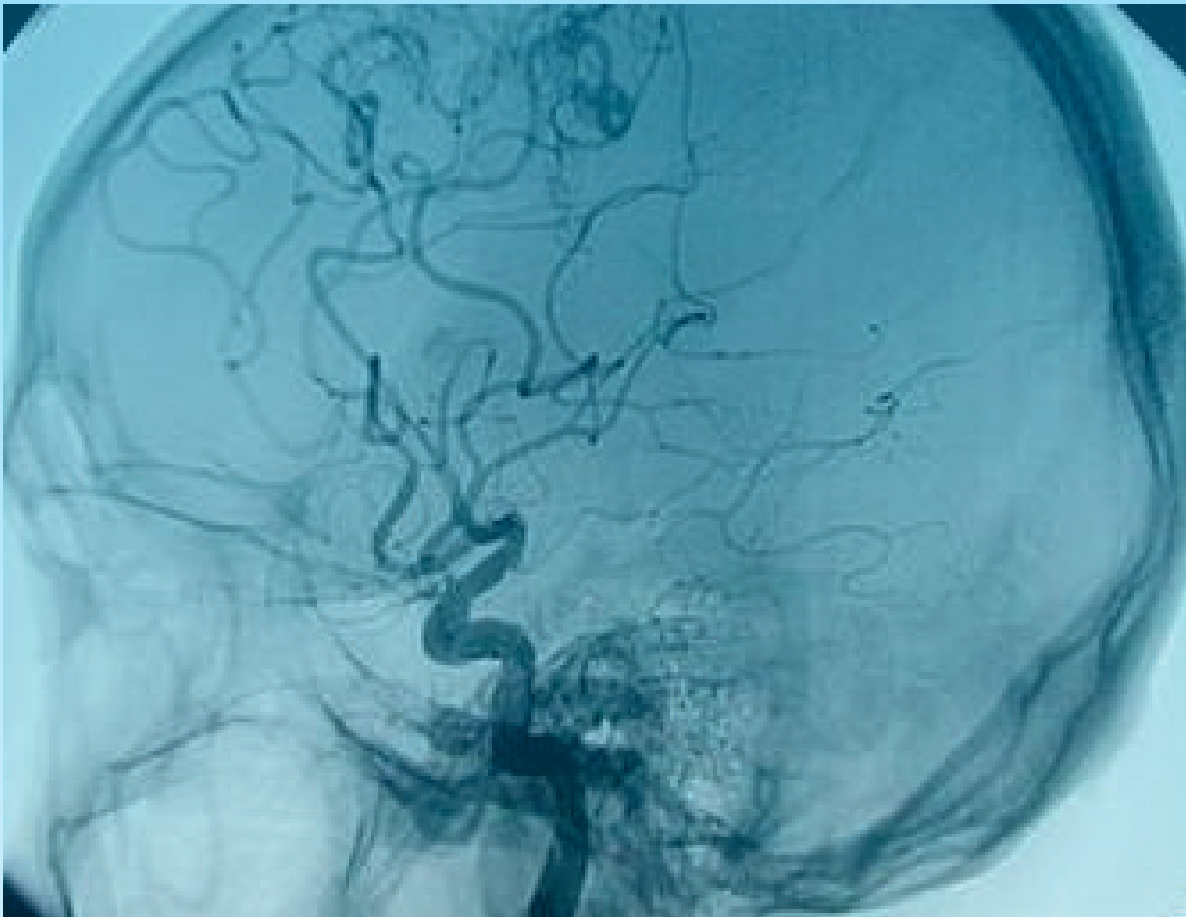


Para publicar en Skopein, realizar
consultas y sugerencias:

info@skopein.org



Fluoroscopia



Proviene del latín *fluor* que significa “curso” y del griego *skopein* “examinar”

Es una técnica de diagnóstico por imágenes que se utiliza en medicina con el propósito de obtener imágenes en tiempo real de la estructura interna del paciente a través de un fluoroscopio.

DIRECTORES

Diego A. Alvarez
Carlos M. Diribarne

AUTORES EN ESTE NÚMERO

Omar Mireles Loera
Carlos M. Diribarne
José C. Ortigoza Guerrero
ADN Criminalística
Luis Guillermo Ramírez Rivera
Rubén Leonardo Guerrero
Macías.
Ayelen Ibarra Mendoza
Martín Rodrigo Vilariño
Rafael Uriel Gonzalez Lozano
Erika Jazmin Rebollar Lopez
Yesenia Hernández Castro

DISEÑO DEL SITIO Diego A. Alvarez

DISEÑO Y EDICIÓN DE REVISTA Carlos M. Diribarne

DISEÑO DE LOGO Diego A. Alvarez

POSICIONAMIENTO Y DIFUSIÓN Diego A. Alvarez

Nota Editorial

Estimados lectores,

El 2020 ha sido un año atípico para todos los sectores de la sociedad. Las situaciones de aislamiento que en mayor o menor medida adoptaron los distintos países han afectado muchos aspectos de nuestras vidas. Esto llevó a las personas a forzosamente adaptarse a una nueva normalidad, que prevalecerá seguramente aún después de la pandemia, como en los sectores laborales y educativos.

En este sentido, y tratándose desde el comienzo de una revista digital, Skopein no se ha visto afectada en su realización, más que aquellas dificultades que presenta desde números anteriores: falta de tiempo de las personas que la realizan. Aún así, continuamos esforzándonos en mantener el objetivo de publicar, al menos, un número por año.

Así es como en este número les traemos grandes artículos de interés forense, de la mano de autores que nuevamente demuestran que el interés en esta ciencia no se restringe a un país en particular, ya que contamos con la participación de artículos procedentes de México y Argentina. Asimismo, al detectar un incumplimiento de las normas de publicación, posterior a su publicación, debimos reeditar este número, siendo oficial la actual versión.

Por otro lado, queremos aprovechar el espacio para agradecer al Colegio Federal de Peritos de México y a su presidente, el Dr. Víctor Gutiérrez Olivárez, quién nos invitó a participar de un evento aniversario, y en donde disertamos sobre la realización de la revista Skopein.

Por último, y retomando un párrafo previo, dado que la revista ha reducido su actividad en el último tiempo por falta de personal, hemos decidido lanzar una convocatoria abierta a colaboradores, tanto para autores como para revisores de artículos. En caso de estar interesados podrán contactar directamente a la revista desde nuestro sitio o informándose con mayor detalle en este número.

Sin otras novedades que brindarles, les deseamos a todos los autores, lectores y seguidores de la revista una Feliz Navidad y un Próspero 2021.

Los directores.



Contenido 2020



Experimentos Virtuales en Materia de Incendios

Por: Omar Mireles Loera.

Pág.
6



Criminalística aplicada a Defensa del Consumidor (Legislación Argentina)

Por: Carlos M. Diribarne.

Pág.
14



Microorganismos, Bioquímica y Olores en la Descomposición Cadavérica

Por: José Cristian Ortigoza Guerrero.

Pág.
20



Phosphorensic[®], Nuevo reactivo fosforescente para revelado de huellas latentes

Por: ADN Criminalística.

Pág.
26



Características de Seguridad en el Papel Moneda Mexicano

Por: Luis Guillermo Ramírez Rivera & Rubén Leonardo Guerrero Macías.

Pág.
28



Antropologizando las Ciencias Forenses: Potenciales aportes desde la antropología sociocultural.

Por: Ayelen Ibarra Mendoza & Martín Rodrigo Vilariño.

Pág.
38



Análisis de la Estabilidad de Manchas de Semen en Telas Comunes de Vestir

Por: Rafael Uriel Gonzalez Lozano, Erika Jazmin Rebollar & Yesenia Hernández Castro Lopez

Pág.
50



Criminalística aplicada a Defensa del Consumidor

(Legislación Argentina)**

Carlos M. Diribarne*
info@skopein.org



Abstract

En todas las sociedades existen conflictos entre sus miembros y cada sociedad ha generado diferentes mecanismos para resolverlos. En la sociedad actual (de consumo) conviven miembros muy diferentes (desde personas simples hasta grandes multinacionales). La relación entre estos actores no siempre es equilibrada, es por ello que han surgido mecanismos para protección de quienes actúan en desventaja (minoridad, trabajadores, consumidores, etc.)

En el caso de los consumidores, por fuera de los procesos judiciales se generaron procedimientos para reducir el tiempo de reclamo. El presente artículo indagará en este proceso, analizándolo desde el punto de vista de la criminalística, y con el objetivo de evaluar la aplicación de los conocimientos de la criminalística en el mencionado proceso.

INTRODUCCIÓN

La violación de los derechos del consumidor es algo habitual. También se suele pensar que llevar a la práctica la defensa de estos derechos por parte de los consumidores es una tarea sencilla, pero la realidad puede ser diferente, y lejos de simplificar soluciones, los procedimientos generados desde organismos gubernamentales suelen ser de difícil comprensión para los consumidores, ayudan a dilatar procesos de reparación, generan el cansancio en el consumidor, los cuales desisten del reclamo antes de obtener la reparación del derecho vulnerado.

Comparado con otros procedimientos, los de defensa del consumidor son procesos relativamente nuevos, tanto a nivel nacional como internacional, si bien siempre pudo usarse el derecho común, los mecanismos específicos de reclamo comienzan a gestarse en Sudamérica (incluyendo a Argentina) en la década del 90, con la inclusión de en las constituciones de la protección de estos derechos.

Al producirse un reclamo, el desconocimiento de los procedimientos iniciales, de los pasos que se deben llevar a

cabido, o incluso de las implicancias de que puede tener transitar su camino, provoca en los consumidores un alto porcentaje de abandono del reclamo, siendo esto utilizado por empresas para no cumplir con sus obligaciones.

El proceso del reclamo, incluye tres instancias bien diferenciadas, y en la legislación Argentina, para las dos primeras etapas, el consumidor puede no tener asesoramiento, que en parte es beneficioso para reducir costos, pero por otro lado acentúa la diferencia de asesoramiento y experiencia que tienen las partes.

En la legislación argentina, la gran mayoría de este proceso puede ser transitado sin asesoramiento de un especialista, lo que puede llevar a que el consumidor tome decisiones que lo pongan en mayor riesgo patrimonial, lo lleven a aceptar un acuerdo en condiciones desfavorables o en todo caso, desista del reclamo por agotamiento sin llegar a solucionar el mismo.

La presente investigación, intenta indagar la pertinencia de que un criminalista aplique sus conocimientos al proceso íntegro de reclamos de defensa del consumidor.

*Master en Criminalística (U. E. del Atlántico). Lic. en Criminalística (IUPFA). Director de Revista Skopein, disertante en temas de criminalística.

** Tema de tesis presentado para obtener la Maestría en Criminalística.

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

A nivel internacional, el derecho de los consumidores nace, se desarrolla y se justifica en la sociedad de consumo; dentro de la legislación argentina tiene sus orígenes en la década del 90 (en Argentina), cuando se comenzó a legislar en la materia (1993) y se lo incluyó en la constitución nacional (1994).

El derecho del consumidor surge como una respuesta del orden jurídico para proteger a las personas de las inequidades del mercado. Dentro del mercado, los consumidores se encuentran en un plano de inferioridad de condiciones: las entidades que ofrecen bienes o servicios cuentan con más recursos, conocimiento, asesoramiento, mientras que el consumidor carece de información o recursos que permitan evaluar correctamente cada una de las tantas relaciones de consumo que tiene día a día.

Las normas de donde se desprenden los derechos de los consumidores en la legislación de Argentina son variadas, se conoce a este conjunto con el nombre de "Estatuto del Consumidor" y tiene su eje principal en el art. 42 de la Constitución Nacional y la Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240), la cual es comparada con el derecho laboral siendo un estatuto protectorio de la parte más débil (Gil, 2016). También son consideradas dos leyes relevantes la Ley de Lealtad Comercial (Ley 22.802) y la Ley de Defensa de la Competencia (Ley 22.262). Y el estatuto se completa con otras leyes y disposiciones legales.

De estas leyes se desprenden conceptos como "Relación de consumo" (vinculo jurídico entre el consumidor y el proveedor), "consumidor" (persona que adquiere un bien o usa un servicio para consumo final) y "proveedor" (persona que realice actividades comerciales descriptas en la ley).

Los derechos que las leyes protegen son

muy diversos, pueden ser muy específicos (ingreso con alimentos externos a la sala de un cine), o redactados de manera genérica (cumplimiento de la oferta). Y pueden ser encontrados en el estatuto del consumidor.

PROCESO DE RECLAMO

Cuando el consumidor considera vulnerado uno de los derechos, se procede a realizar un reclamo el cual se divide en tres etapas bien diferenciadas y consecutivas. Teniendo en cuenta el organismo estatal que se encuentre involucrado, estas etapas son: Instancia privada, instancia administrativa e instancia judicial.

En una primera instancia el estado no interviene, el reclamo se realiza solo con participación del consumidor y del proveedor, sin intervención de organismos del estado o conciliadores. Dentro de esta etapa y dependiendo la complejidad del proveedor, pueden existir varias sub-etapas (libro de quejas, canales de atención al cliente, defensor del cliente), y también se incluye el reclamo público (ej. En redes sociales, páginas especializadas).

Al no existir solución en la instancia anterior, se habilita la segunda etapa, la cual incluye la participación de organismos dependientes del Poder Ejecutivo (Nacional, Provincial o Municipal), a través de conciliadores de consumo (mediadores especializados), existen varias opciones y en general utilizar una implica renunciar a la otra, o incluso renunciar a la instancia judicial. También existen casos especiales que no pueden ser reclamados mediante defensa del consumidor por estar especialmente regulados (como algunos aspectos de la aviación civil por ANAC y profesiones liberales por sus respectivos colegios).

Por último, al no haberse llegado a un acuerdo por mediación, el reclamo queda habilitado para proceder como demanda judicial, la cual, lógicamente, posee intervención estatal desde el Poder Judicial, con las instancias habilitadas por el proceso

judicial. Al escalar a esta etapa el consumidor recién se ve obligado por la legislación a contar con un asesor letrado.

Una de las cuestiones más importantes también es que al escalar el reclamo en estas etapas, implica no solo que el reclamo del consumidor no ha sido solucionado, sino también habilita al consumidor a reclamar un monto superior en base a la negativa del proveedor a solucionar el inconveniente (siempre que el reclamo sea legalmente válido).

CONOCIMIENTOS DE CRIMINALÍSTICA

En una definición acotada la criminalística es definida como una ciencia práctica que estudia las huellas, rastros e indicios del delito. Pero también puede ser definida en un sentido amplio como sinónimo de investigación criminal (De Anton y Barbera & de Luis y Turégano, 2018), concepción que se sostiene en la presente investigación y en la que se llega a incluir a las ciencias forenses.

En cualquiera de sus definiciones, existe el acuerdo de que es una disciplina auxiliar del Derecho Penal, y que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito, del delincuente la víctima y de lo relacionado a ellos.

La criminalística utiliza el conocimiento humano, aplicado a resolver interrogantes judiciales. El conocimiento del cual se vale es todo el desarrollado por el hombre y que ha sido solicitado en hechos criminales. En una enumeración no taxativa, entre los conocimientos de la criminalística podemos mencionar: Investigación de la escena del crimen; evidencias físicas, fotografía técnica, planimetría, estudios de cadáveres, estudio de lesiones, estudios sobre huellas dactilares, estudio de pelos y fibras, análisis químicos, huellas de calzado y de neumáticos, pruebas documentológicas, determinaciones balísticas, estudios de armas de fuego, accidentología vial, exámenes en pintura, investigación de incendios, perfilación criminal, etc.

Algunos de estos conocimientos se han

originado en el ámbito científico y se adaptaron a las necesidades criminalísticas (como la autopsia), otros se han desarrollado dentro de la criminalística (como la dactiloscopia) y luego estos conocimientos pueden ser aplicados en el ámbito ajeno a la investigación criminal, como la identificación civil con huellas dactilares en pasaportes.

PRUEBA EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR

El dinamismo que se observa en el proceso de reclamo también influye en las pruebas que se deben presentar en cada una de las etapas, incluso teniendo que entender el objetivo y finalidad de dichas pruebas. No es lo mismo una prueba que se presenta en instancia privada, que los requisitos que debe cumplir una en instancia judicial, pero desde ya hay que tener en cuenta que una persona que no esté familiarizada, puede incluso perder pruebas relevantes de instancias superiores en las primeras etapas.

En instancia judicial, también hay que tener en cuenta que posee un régimen especial probatorio, que incluso pone en duda a especialistas en derecho. En un juicio ordinario la carga probatoria recae sobre la persona que afirma un hecho; sin embargo, la carga probatoria en juicios por defensa del consumidor, no es así, existen doctrina que sostiene un segundo principio la inversión de la carga probatoria (el proveedor debe probar lo contrario de lo que se lo acusa), Sin embargo, lo que se sostiene en los juzgados es una opción intermedia: la carga dinámica de la prueba, que dice que la responsabilidad de generar la prueba recae en la parte que le sea más fácil generarla (aunque esto lo perjudique). Esta forma de concebir la carga de la prueba tiene origen en Europa en 1823 de la mano de Jeremías Bentham (García Grande, 2005).

Además de las pruebas del hecho en sí mismo, es necesario tener en cuenta que al escalar las instancias, la ley habilita a

reclamar un aumento de indemnización, sin embargo para solicitar este aumento es necesario acompañar de las pruebas pertinentes, aquí lo importante es la instancia judicial, la ley habilita a reclamar daños directos (el monto surgido del hecho), daño moral (sufrimientos) y daño punitivo, especial del derecho del consumidor.

APLICACIÓN DE LA CRIMINALÍSTICA EN RECLAMOS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Como sucede con las investigaciones criminales, los casos de reclamos de defensa del consumidor se originan por hechos. Si bien la criminalística se aboca al estudio de los hechos criminales, técnicamente no hay una diferenciación de los hechos no criminales, incluso es correcto afirmar que la criminalística suele investigar hechos que no son crímenes, y que esta característica no criminal surge de la misma investigación del hecho. Por lo que investigar con conocimiento de criminalística un hecho que origina un reclamo por defensa del consumidor no se encuentra excluido. Y siendo más profundos, algunos de los reclamos de defensa del consumidor, se encuentran tipificados por el código penal, como el delito de estafa:

ART. 172 del Código Penal: Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño.

El delito aquí tipificado, es un caso común dentro de defensa del consumidor, cuando el proveedor realiza publicidad engañosa, sin embargo, no es aplicable ya que no es cometido por una persona física (humano) sino por una persona jurídica (empresa). Por lo que se puede entender que cualquier especialista en criminalística bien podría intervenir en la investigación de estos hechos.

Alguno de los ejemplos de conocimientos que pueden aplicarse son:

- Formulario del primer respondiente: adaptar el formulario del primer respondiente a casos de defensa del consumidor, donde se pueda visualizar de manera simple las pruebas iniciales con las que cuenta el consumidor al momento de tomar contacto con el especialista. Debe contener una descripción del hecho, información del consumidor y del proveedor lo más detallada posible, si posee comprobantes de la relación de consumo, si realizó quejas en persona, por escrito, telefónicas, etc. y si tiene copia o datos de las mismas.

- Inspección ocular: uno de los supuestos más importantes a probar, es la existencia de una relación de consumo, entendida esta en el sentido amplio. Si dicha relación se llevó a cabo en un lugar público, una inspección ocular del lugar podría determinar la existencia de cámaras de seguridad del proveedor, que por el principio de carga dinámica de la prueba se encuentran obligados a incluir (siendo solicitado por la actora).

- Pericias informáticas: una pericia informática sobre el celular del consumidor, que, en caso de registrar su posicionamiento temporal y geográfico, podría situar al consumidor en la fecha y lugar del hecho (donde se produjo la relación de consumo).

- Cadena de Custodia: es un procedimiento que tiene utilidad para proteger la prueba que fue recolectada en un lugar del hecho, pero que tiene que ser procesada en otro sitio, documentando cada traspaso de persona a persona para asegurar que el objeto recolectado es lo que se está peritando. Para defensa del consumidor, realizar la cadena de custodia adaptada permitiría realizar una trazabilidad de los elementos de prueba y dar conocimiento de quien tuvo contacto y manipulo los mismos.

- Perfilación Criminal sistema VERA: El sistema español VERA permite realizar afirmaciones de las características de la

persona, vinculando cada afirmación con una prueba en la que se apoya y le da validez al perfil. Adaptar este informe al hecho (a cualquier hecho en general), ayudaría a una mejor comprensión del mismo por parte de la autoridad que deba resolver sobre el caso.

CONCLUSIÓN

Un reclamo en materia de defensa del consumidor es un proceso complejo, y si bien la intención es reducir el tiempo de resolución del conflicto, las empresas utilizan el proceso de reclamo para dilatar la resolución. Llegada la instancia judicial, las sentencias a las que debe arribar el juez tienen que basarse en las leyes y en pruebas. Por lo que un especialista en pruebas es un pilar importante dentro del reclamo.

Los especialistas criminalistas se encuentran capacitados para evaluar hechos en los que se encuentra en juego la libertad de las personas, por eso, los procedimientos para realizar una afirmación son rigurosos. En el caso de reclamos de defensa del consumidor, se encuentran en juegos elementos patrimoniales (sumas de dinero), si bien no dejan de ser importantes, al compararlos con la libertad de una persona se encuentran subordinados.

La criminalística es aplicada, de esta manera, a situaciones muchos más sensibles que cuestiones patrimoniales, por lo que su implementación en derecho del consumidor (o en cualquier otra rama en la que se tengan que determinar hechos de manera científica), se encuentra justificada.

Por los conocimientos que poseen los especialistas en criminalística, se encuentran habilitados para conocer sobre hechos probatorios y adicionalmente poseen conocimientos suficientes para interpretar las leyes. Sin embargo, no poseen la habilitación para defender los derechos en instancias judiciales, pero en instancias administrativas y privadas no existe impedimento para que los

especialistas en criminalística puedan asesorar en resolución de conflictos.

En instancias iniciales y administrativa, la labor para realizar el reclamo se limita a una negociación con el proveedor, que ante la inexperiencia del consumidor en un reclamo pueden aprovecharse de dicha situación.

En el caso de que el reclamo avance a un nivel judicial, los especialistas en criminalística pueden derivar el caso a un letrado, y continuar el asesoramiento dentro del caso judicial, como asesor técnico, percibiendo honorarios al ser regulados judicialmente.

BIBLIOGRAFÍA

Albornos, S. (2014). Defensa del consumidor: el paso a paso que deberán seguir los usuarios para realizar sus reclamos. Iprofesional.

Ambito Financiero. (14 de Junio de 2019). Seis empresas ya designaron a su Defensor del Cliente. Ambito Financiero. Recuperado el 2019 de Agosto de 20, de <https://www.ambito.com/seis-empresas-ya-designaron-su-defensor-del-cliente-n5037304>

ANAC. (s.f.). Formulario de Reclamos. Recuperado el 22 de Marzo de 2019, de <https://www.anac.gov.ar/anac/web/index.php/1/217/reclamos/formulario-para-reclamos>

Badia, Mariano c. Vesubio S.A. y otro s/ abreviado., AR/DOC/457/2018 (CCiv. y Com. 2018).

Buenos Aires Ciudad. (s.f.). Que puedes denunciar. Recuperado el 06 de Junio de 2019, de <https://www.buenosaires.gob.ar/defensaconsumidor/como-denunciar/que-podes-denunciar>

Bustamante Alsina, C. (1989). Tratado General de la Responsabilidad Civil. Bs.As: Abeledo-Perrot.

C.M.F C/ C.D.O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Morón 2018).

De Anton y Barbera, F., & de Luis y Turégano, J. V. (2018). Manual de Criminalística y Policía Científica. España: Barcel Baires Ediciones S. A.

Despegar. (2019). REGLAMENTO DEL DEFENSOR DEL CLIENTE. Obtenido de <https://ar.staticcontent.com/dash-static/versions/2.8.3/build/images/defensor-del-cliente.pdf>

El Cronista. (3 de Julio de 2018). Montos, tiempos y estrategias de las empresas para tratar las denuncias. Obtenido de <https://www.cronista.com/legales/Montos-tiempos->

y-estrategias-de-las-empresas-para-tratar-las-denuncias-20180731-0003.html?utm_source=ecc_not a&utm_medium=cms&utm_campaign=refresh

El diario del fin del mundo. (26 de Noviembre de 2019). Fuerte multa a Latam y la tarjeta del Francés. El diario del fin del mundo. Obtenido de <https://www.eldiariodelfindelmundo.com/noticias/2019/11/26/84611-fuerte-multa-a-latam-y-la-tarjeta-del-frances>

Espip, Miguel Ángel c/ Coto C. I. C. S. A. y/u otro s/ demanda de daños (JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 12va NOMINACION 2015).

Garbarino SAICEI c. Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor y otros s/ recurso directo sobre resoluciones de Defensa al Consumidor, 10789/2018 (Cámara de Apelaciones en lo Contenciosoadministrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sala III 2018).

García Grande, M. (2005). Cargas Probatorias Dinámicas: ni nuevas, ni argentinas, ni aplicables. Obtenido de <http://www.der.unicen.edu.ar>: http://www.der.unicen.edu.ar/uploads/congresoprocesal/2005/Maximiliano_Garcia_Grande.pdf

García-Valdecasas, G. (22 de Febrero de 2018). ¿Qué son las funciones Hash y para que se utilizan? Obtenido de <https://www.cysae.com/funciones-hash-cadena-bloques-blockchain/>

Gil, A. &. (2016). Ley 24.240 de Defensa al Consumidor. Charla: Jornadas de Actualización. Argentina: Colegio de Abogados de La Matanza.

Gobierno de Córdoba. (s.f.). DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Recuperado el Septiembre de 2019, de <https://www.cba.gov.ar/defensa-del-consumidor/>

Hermoso, I. e. (27 de Septiembre de 2017). Libro de quejas. Argentina. Obtenido de <https://es-la.facebook.com/elhermosoiti/photos/ést-a-es-una-carta-que-le-mandé-hace-un-tiempo-a-la-empresa-prime-en-la-foto-sost/1724548747852731/>

<http://www.protectora.org.ar>. (s.f.). Obtenido de <http://www.protectora.org.ar/formularios/>

<https://www.facebook.com/Telecentro/>. (2020). Obtenido de <https://www.facebook.com/Telecentro/>

Jarast, N. (14 de Abril de 2019). Defensa del consumidor. Nuevas maneras de reclamar sin morir en el intento. La Nación .

Legislatura de CABA. (14 de 12 de 2006). LEY Nº 2.247. Ley de libro de quejas.

Medicina Legal y Criminalística. (s.f.). Biología

Forense. Obtenido de <https://sites.google.com/site/legalycriminalistica/biologia-forense>

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. (2017). Resolución Ministerial 1035/07. Argentina.

Ministerio Publico Fiscal. (2015). MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE CADENA DE CUSTODIA.

Pizarro, E. (22 de Noviembre de 2019). Cómo opera el “vengador de los consumidores” argentinos y por qué le temen algunas empresas. Infobae. Obtenido de

<https://www.infobae.com/sociedad/2019/11/22/como-opera-el-vengador-de-los-consumidores-argentinos-y-por-que-le-temen-algunas-empresas/>

RODAS, Alfredo Alberto vs. GARBARINO S.A.I.C.E.I - Sumarísimo – Ley de Defensa del Consumidor, 553804/16 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Salta 2016).

Swiss Medical S.A. c. D.N.C.I. s/ recurso directo de organismo externo, 61561/2014 (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosoadministrativo Federal, sala II 2014).

Tu queja suma. (s.f.). Obtenido de <https://tuquejasuma.com>

Vadillo, M. N. (s.f.). Daño Directo concepto. Obtenido de <http://www.protectora.org.ar/legislacion/dano-directo-o-concepto/1450/>

Vasallo, C. M. (2007). Proyecto de reforma ley de defensa del consumidor y transporte aerocomercial. Obtenido de <http://www.saij.gov.ar>: http://www.saij.gov.ar/doctrina/dasf070026-vassallo-proyecto_reforma_ley_defensa.htm



Cómo citar este artículo (APA):

DIRIBARNE, C. M. (2020) “Criminalística aplicada a Defensa del Consumidor (Legislación Argentina)”. *Revista Skopein*, XXI, 14-19. Disponible en www.skopein.org

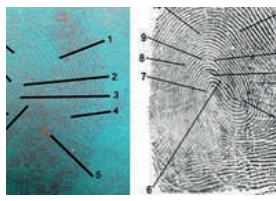


www.adncriminalistica.com



Manuscritos y Documentos

Análisis y comparación de escrituras manuales y firmas. Investigación sobre todo tipo de documentos.



Papiloscopía

Revelado y levantamiento de huellas dactilares de la escena. Análisis forense comparativo para la identificación de personas.



Falsificaciones

El método scopométrico es un estudio científico de evidencias físicas basado en la observación, medición y comparación. Permite la identificación de máquinas de escribir, impresoras digitales, tarjetas plásticas, sellos, marcas de herramientas, CDs, DVDs, billetes, monedas, etc.



Inv. de la Escena del Hecho

Examinación de la escena, planimetría y video. Recolección de rastros biológicos y no-biológicos. Revelado e investigación de manchas de sangre erradicadas.



Capacitaciones Forenses

Cursos, seminarios y talleres especializados para profesionales y personas vinculadas al sector forense y de seguridad.

Actualmente se dictan los talleres de Revelado de Huellas Latentes, Identificación de Vainas y Projectiles, Falsificación de Documentos y Scopometría. En formato presencial y online.

Kits Forenses

Investigación de Escena del Hecho. Protección personal.
Revelado y levantamiento de rastros.



Revelado de huellas latentes

Pinceles de marabú, fibra de vidrio y carbón, pelo de ardilla y camello. Aplicadores magnéticos. Polvos regulares y magnéticos.



Lupas y Microscopios

Lupas de mano. Microscopios USB. Mini-microscopios y lupas con iluminación LED blanca y UV.



Luces forenses y Medición

Luces UV y blanca LED. Balanzas de precisión. Calibres. Testigos métricos blancos y negros.



Protección Personal

Mamelucos descartables con capucha. Guantes de nitrilo y látex. Barbijos y cubrebocas.



Revistas y Libros Forenses

Sobre Criminalística en general, Documentología, Balística, Papiloscopía, Medicina Legal y Derecho Penal.



e-mail: info@adncriminalistica.com

Tel: +54 9 11 6880-7550

Microcentro - Buenos Aires - Argentina

www.adncriminalistica.com





XXI